

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

DEMANDANTE: CLARA ROCIO TRUJILLO

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2024-00001-00AP

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente memorial de subsanación de amparo de pobreza. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos del artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso se concede el amparo de pobreza solicitado.

Ofíciase a la Defensoría del Pueblo – Regional Boyacá a fin de solicitar la designación de un Defensor Público para que asista en el proceso a CLARA ROCIO TRUJILLO en calidad de representante legal de los demandantes menores A. S. P. T. y G. E. P. T. para adelantar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra de GABRIEL ADALBERTO PERILLA QUIROGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 09 del siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria